



V LEGISLATURA NÚM. 18

26 de enero de 2001

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.rcanaria.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO

PL-8 De Cámaras Agrarias de Canarias.

Del Grupo Parlamentario Mixto.

Página 2

Del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

Página 4

PROYECTO DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO

PL-8 *De Cámaras Agrarias de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 2, de 12/1/01.)

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en reunión celebrada el día 23 de enero de 2001, tuvo conocimiento de las enmiendas al articulado presen-

tadas al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Canarias, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 24 de enero de 2001.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

(Registro de entrada núm. 55, de 15/1/01.)

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119.2 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Canarias (PL-8), numeradas del 1 al 13, ambos inclusive.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2001.- PORTAVOZ SUPLENTE DEL G.P. MIXTO, María Belén Allende Riera.

ENMIENDA NÚM. 1

ENMIENDA nº 1 De modificación
Al artículo 4.- **Ámbito territorial.**

Sustituir la denominación "*Cámaras Agrarias territoriales*" por "*Cámaras Agrarias provinciales*".

JUSTIFICACIÓN: No se debería cambiar la denominación de las actuales Cámaras Agrarias basándose: 1.- En la tradición, así han sido denominadas desde hace muchos años y está arraigado este nombre en los agricultores.

2.- En la economía, toda la papelería, rótulos y letreros habría que adaptarlos al nuevo nombre con el consiguiente gasto corriente, inútil y caprichoso.

ENMIENDA NÚM. 2 (*)

(*) No admitida a trámite por la Mesa de la Comisión.

ENMIENDA NÚM. 3

ENMIENDA nº 3 De modificación
Al artículo 6.- **Estatutos.** Punto 4 a).

Sustituir la denominación "*territorial*" por "*provincial*".

ENMIENDA NÚM. 4

ENMIENDA nº 4 De modificación
Al artículo 7.- **Funciones.**

Sustituir el texto actual por el siguiente:

"a) Actuar como órganos de consulta y colaboración de las Administraciones Públicas en materias de interés agrario, transmitiendo sus criterios y cumpliendo los encargos que reciban de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Informar a los agricultores acerca de todo lo relativo a subvenciones, ayudas, programas, obligaciones y normativa agraria de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Estado español o de la Comunidad Europea.

c) Ejercer aquellas funciones que les fueran delegadas, en los términos que establezca el acto de delegación.

A estos efectos, las Cámaras Agrarias tendrán la consideración de oficinas públicas y en ellas podrá ser presentada y tramitada la documentación relacionada con las funciones delegadas.

d) Prestar en virtud de competencia propia, por sí misma o en colaboración de organismos públicos o entidades privadas, todos aquellos servicios que sean de interés agrario.

- *Directorios de explotaciones agrarias.*
 - *Estadísticas: superficies de cultivos, censo de maquinaria agrícola, etc.*
 - *Ayudas al catastro agrícola.*
 - *Declaraciones de cosechas y producción de vinos.*
 - *Registro de contratos de arrendamientos y aparcería.*
 - *Informes de valoraciones por expropiación de terrenos.*
 - *Certificaciones explotaciones para juzgados, mercados, mejoras de explotaciones, etc.*
 - *Informe a los agricultores de precios de referencia en el mercado de los productos.*
 - *Información para trámites de sociedades agrarias de transformación (SAT), cooperativas, etc.*
 - *Informar y ayudar a los agricultores en sus expedientes de jubilación, invalidez, viudedad, etc.*
 - *Información sobre seguros agrarios.*
 - *Colaboración con los servicios de extensión agraria, para mejorar el servicio a los agricultores.*
 - *Colaboración y organización de concursos y ferias de interés agrario regional o insular.*
- e) Ejercer aquellas funciones que les fueran delegadas, en los términos que establezca el acto de delegación.*
- f) Las Cámaras Agrarias como órganos oficiales del sector agrario estarán representadas en las juntas y organismos con competencia sobre materias de interés general agrario.*
- g) Formar parte de los jurados provinciales de expropiación a que se refiere el artículo 32 c) de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando la expropiación se refiere a bienes rústicos y a derechos sobre los mismos.*
- h) Las Cámaras podrán formar parte de los centros europeos de información rural, 'carrefours'.*
- i) Administrar sus recursos propios y su patrimonio".*

ENMIENDA NÚM. 5

ENMIENDA nº 5 De modificación
Al artículo 10.- **El Pleno.** Punto 7.

Donde dice: "*al menos, de la tercera parte de los miembros del Pleno*".

Debe de decir: "*al menos, del 25% de los miembros del Pleno*".

ENMIENDA NÚM. 6

ENMIENDA nº 6 De adición

Al artículo 11.- **El Presidente.** Punto 1

Añadir el siguiente párrafo: *"el que obtenga mayor número de votos será el Presidente, y el segundo en número de votos será Vicepresidente."*

ENMIENDA NÚM. 7

ENMIENDA nº 7 De supresión

Al artículo 12.- **El Vicepresidente.** Punto 1.

Suprimir al final del párrafo la expresión: *"... a propuesta del Presidente."*

JUSTIFICACIÓN: Ya que con la redacción propuesta en el artículo anterior se indica claramente que lo será el segundo en obtención de votos en el Pleno.

ENMIENDA NÚM. 8

ENMIENDA nº 8 De adición

Al artículo 14.- **Suspensión y disolución.** Punto 3.

Añadir al final del párrafo donde dice: *"... así como a la convocatoria de nuevas elecciones."*

Lo siguiente: *"en el plazo de un mes."*

ENMIENDA NÚM. 9

ENMIENDA nº 9 De modificación

Al artículo 18.- **De la convocatoria de elecciones.** Punto 1.

Suprimir al final del párrafo el término *"territoriales."*

JUSTIFICACIÓN: Puesto que las únicas elecciones previstas son para las insulares.

ENMIENDA NÚM. 10

ENMIENDA nº 10 De adición

Al artículo 25.- **Gastos electorales.**

Donde dice: *"gastos máximos"* añadir el término *"y mínimos."*

JUSTIFICACIÓN: Deberían señalarse cuáles serían, pues volvemos a dejar abierta la decisión al ejecutivo y podría ser ruinoso para las organizaciones profesionales o las

agrupaciones de electores el presentarse a las elecciones, quedando ésas desvirtuadas si por motivos económicos decidieran no presentarse.

ENMIENDA NÚM. 11

ENMIENDA nº 11 De modificación

Al artículo 28.- **Tutela del régimen económico.** Punto 1.

Suprimir el término: *"autorización previa"*

JUSTIFICACIÓN: Si se necesita "autorización previa" de la consejería competente, se está limitando el derecho establecido en el artículo 7 b), artículo 10.4 e) y sobre todo en el artículo 2 donde se indica que las Cámaras son corporaciones de Derecho público dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, ¿dónde queda esta capacidad si se necesita autorización previa?

ENMIENDA NÚM. 12

ENMIENDA nº 12 De modificación

Al artículo 29.- **Presupuestos y memoria de actividades.** Punto 2.

Sustituir la expresión *"antes de finalizar cada ejercicio"* por la expresión *"al finalizar cada ejercicio"*.

JUSTIFICACIÓN: No se puede ni deber hacerse ya que el ejercicio termina con el año natural y puede haber variaciones.

ENMIENDA NÚM. 13

ENMIENDA nº 13 De modificación

A la disposición final.- Primera.

Texto que se propone:

"El personal (funcionario y laboral) que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren prestando servicio en las Cámaras Agrarias, quedará adscrito a las nuevas Cámaras Agrarias que se creen, colaborando con la Consejería de Agricultura en todos los trámites necesarios para la puesta en funcionamiento de las nuevas Cámaras Agrarias, y continuará en las mismas sin perjuicio de que pueda optar a ocupar los puestos de trabajo que le puedan corresponder en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, o en su caso, en otros departamentos de la Comunidad Autónoma de Canarias".

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 56, de 16/1/01.)

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

El Grupo Parlamentario Socialista Canario PSC-PSOE, al amparo de lo dispuesto en el art. 119 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Cámaras Agrarias de Canarias (PL-8), numeradas del 1 al 37.

Canarias, a 15 de enero de 2001.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Alcaraz Abellán.

ENMIENDA NÚM. 14

ENMIENDA nº 1: de modificación
Exposición de motivos
Párrafo 5º

Donde dice:

"La nueva organización ... y dos Cámaras Agrarias territoriales ... ámbito territorial."

Sustituir por:

"La nueva organización ... y dos Cámaras Agrarias provinciales ... ámbito territorial."

ENMIENDA NÚM. 15

ENMIENDA nº 2: de modificación
Exposición de motivos
Párrafo 5º

Suprimir la frase:

"... ubicadas en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, ..."

ENMIENDA NÚM. 16

ENMIENDA nº 3: de modificación
Exposición de motivos
Párrafo 8º

Donde dice:

"Los aspectos organizativos... Presidente, el Vicepresidente y el Secretario."

Suprimir la frase:

"..., constituyéndose las Cámaras Territoriales proporcionalmente por los primeros miembros de las elecciones a las respectivas Cámaras Agrarias insulares..."

ENMIENDA NÚM. 17

ENMIENDA nº 4: de modificación
Exposición de motivos
Párrafo 8º

Donde dice:

"Los aspectos organizativos... Presidente, el Vicepresidente y el Secretario."

Suprimir:

... "y el Secretario".

ENMIENDA NÚM. 18

ENMIENDA nº 5: de modificación
Artículo 4

En el artículo 4, sustituir:

... "territoriales" ...

Por:

... "provinciales" ...

ENMIENDA NÚM. 19

ENMIENDA nº 6: de modificación
Artículo 4

Suprimir:

"...ubicadas en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife,..."

ENMIENDA NÚM. 20

ENMIENDA nº 7: de modificación
Artículo 4

Añadir al final un nuevo párrafo, del siguiente tenor:

"Las Cámaras Agrarias insulares podrán establecer los servicios administrativos comarcales o locales que consideren convenientes, previa autorización de la consejería competente en materia agraria."

ENMIENDA NÚM. 21

Enmienda nº 8: de modificación
Artículo 5
Apartado 3

Sustituir el apartado 3 del artículo 5 por el siguiente texto:

"3. La constitución, organización y funcionamiento del Registro de Cámaras Agrarias de Canarias se determinará y regulará por decreto del Gobierno de Canarias, en el plazo de tres meses."

ENMIENDA NÚM. 22

ENMIENDA nº 9: de modificación
Artículo 6
Apartado 2

Sustituir el apartado 2 del artículo 6 por el siguiente texto:

"2. Los estatutos de las Cámaras Agrarias y sus modificaciones serán aprobados por el Pleno de la Cámara por mayoría de dos tercios del número legal de sus miembros. Los estatutos y sus modificaciones deberán ser remitidos a la consejería competente en materia agraria para que,

en el plazo de tres meses, sean, en su caso, ratificados, inscritos en el Registro de Cámaras Agrarias de Canarias y publicados en el Boletín Oficial de Canarias. **No serán ratificados** cuando infrinjan el ordenamiento jurídico. La falta de ratificación expresa dentro del citado plazo presume su ratificación.”

ENMIENDA NÚM. 23

ENMIENDA nº 10: de modificación
Artículo 6
Apartado 4
Subapartado a)

Sustituir el subapartado a) del artículo 6.4 por el siguiente texto:

a) *La denominación de la Cámara Agraria que deberá ser el nombre de la isla en las de ámbito insular y el de la provincia en las de ámbito provincial.*”

ENMIENDA NÚM. 24

ENMIENDA nº 11: de modificación
Artículo 7

Sustituir el artículo 7 por el siguiente texto:

“Artículo 7. Funciones.

Son funciones propias de las Cámaras Agrarias de Canarias:

a) *Actuar como órganos de consulta y colaboración de las Administraciones Públicas en materia de interés agrario, transmitiendo sus criterios y cumpliendo los encargos que reciban de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

b) *Informar a los agricultores acerca de todo lo relativo a subvenciones, ayudas, programas, obligaciones y normativa agraria de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Estado español o de la Comunidad Europea.*

c) *Ejercer aquellas funciones que les fueran delegadas, en los términos que establezca el acto de delegación.*

d) *Prestar, en virtud de competencia propia, por sí misma, o en colaboración con organismos públicos o entidades privadas, todos aquellos servicios que sean de interés agrario.*

- *Directorios de explotaciones agrarias.*
- *Censos agrarios.*
- *Estadísticas: superficies de cultivos, censos de maquinaria agrícola.*
- *Ayudas al catastro agrícola.*
- *Declaraciones de cosecha y producción de vinos.*
- *Registro de contratos de arrendamiento y aparcería.*
- *Informes de valoración por expropiación de terrenos.*
- *Certificaciones de explotaciones para juzgados, tarjeta de transporte, mercados, mejoras de explotaciones, etcétera.*
- *Informe a agricultores de precios de mercado de productos.*
- *Información para trámites de sociedades agrarias de transformación (SAT).*

• *Informar y ayudar a los agricultores en sus expedientes de jubilación, invalidez, viudedad, etcétera.*

• *Información sobre seguros agrarios.*

• *Colaboración con los servicios de extensión agraria, para mejor servicio a los agricultores por su confianza en las Cámaras.*

• *Colaboración y organización en concursos y ferias de interés agrario.*

e) *Las Cámaras Agrarias, como órganos oficiales del sector agrario estarán representadas en las juntas y organismos con competencia sobre materias de interés general agrario.*

f) *Formar parte de los jurados provinciales de expropiación, a los que se refiere el artículo 32 c) de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando la expropiación se refiera a bienes rústicos y a derechos sobre los mismos.*

g) *Las cámaras agrarias podrán formar parte de los centros europeos de información rural, ‘carrefours’.*

h) *Administrar sus recursos propios y su patrimonio.*”

ENMIENDA NÚM. 25

ENMIENDA nº 12: de modificación
Artículo 9
Apartado 1

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

“1. *Los órganos de gobierno de las Cámaras Agrarias son el Pleno y el Presidente.*”

ENMIENDA NÚM. 26

ENMIENDA nº 13: de modificación
Artículo 10
Apartado 2

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

“2. *Los miembros de los Plenos de las Cámaras provinciales serán elegidos entre los electores de cada provincial, y entre los candidatos de la misma, por sufragio igual, libre, directo y secreto.*”

ENMIENDA NÚM. 27

ENMIENDA nº 14: de supresión
Artículo 10
Apartado 2

Suprimir el apartado 2 del artículo 10.

ENMIENDA NÚM. 28

ENMIENDA nº 15: de supresión
Artículo 10
Apartado 3

Suprimir el apartado 3 del artículo 10.

ENMIENDA NÚM. 29

ENMIENDA nº 16: de modificación
Artículo 11
Apartado 1

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

"1. El Presidente de la Cámara Agraria será el candidato de la lista más votada. Su mandato será de cuatro años."

ENMIENDA NÚM. 30

ENMIENDA nº 17: de modificación
Artículo 11
Apartado 3
Subapartado h)

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

"h) La dirección ordinaria de la Cámara Agraria."

ENMIENDA NÚM. 31

ENMIENDA nº 18: de modificación
Artículo 12
Apartado 1

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

"1. El Vicepresidente de la Cámara Agraria será elegido por el Pleno a propuesta del Presidente de entre sus miembros."

ENMIENDA NÚM. 32

ENMIENDA nº 19: de modificación
Artículo 13
Apartado 1

Sustituir el texto propuesto (se suprime el último párrafo) por el siguiente:

"1. Los órganos de gobierno de las Cámaras Agrarias estarán asistidos por un funcionario público de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus organismos públicos, que actuará como Secretario de la Cámara Agraria."

ENMIENDA NÚM. 33

ENMIENDA nº 20: de modificación
Artículo 13
Apartado 2

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

"2. Son funciones del Secretario las que le sean inherentes, como la gestión ordinaria de la Cámara, más aquéllas que se determinen reglamentariamente."

ENMIENDA NÚM. 34

ENMIENDA nº 21: de supresión
Artículo 14

Suprimir el artículo 14.

ENMIENDA NÚM. 35

ENMIENDA nº 22: de modificación
Artículo 17
Apartado b)

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

"b) Tener la condición de personal al servicio de la Administración Pública, si se encuentra en activo."

ENMIENDA NÚM. 36

ENMIENDA nº 23: de supresión
Artículo 17
Apartado c)

Suprimir el apartado c) del artículo 17.

ENMIENDA NÚM. 37

ENMIENDA nº 24: de modificación
Artículo 18
Apartado 1
Párrafo 2º

Sustituir el segundo párrafo del artículo 18.1 por el siguiente:

"El proceso electoral será único para las Cámaras Agrarias provinciales e insulares."

ENMIENDA NÚM. 38

ENMIENDA nº 25: de modificación
Artículo 20
Apartado 1

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

"1. La Junta Electoral Agraria es el órgano colegiado y permanente, adscrito a la consejería competente en materia agraria, encargado de ejecutar el proceso electoral para las elecciones de los miembros del Pleno de las Cámaras."

ENMIENDA NÚM. 39

ENMIENDA nº 26: de modificación
Artículo 20
Apartado 2

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

"2. La Junta Electoral Agraria estará formada por siete miembros designados por la consejería del ramo, teniendo uno de ellos el cargo de director general quien ostentará la presidencia; otros tres serán funcionarios de carrera, siendo uno de ellos licenciado en Derecho quien ostentará la secretaría, y el resto a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas en la Comunidad Autónoma."

ENMIENDA NÚM. 40

ENMIENDA nº 27: de modificación
Artículo 21
Apartado 1

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

"1. Las mesas electorales tendrán ámbito municipal, tanto para las Cámaras insulares como las provinciales, siempre y cuando el número de electores inscritos en el censo de cada municipio lo justifique."

ENMIENDA NÚM. 41

ENMIENDA nº 28: de modificación
Artículo 23

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

"Artículo 23. Circunscripción electoral.

Para la elección de los miembros del Pleno de las Cámaras Agrarias, la circunscripción electoral se corresponderá con el ámbito territorial de la Cámara Agraria insular. Para la elección de la Cámara provincial la circunscripción es provincial."

ENMIENDA NÚM. 42

ENMIENDA nº 29: de modificación
Artículo 26
Apartado 1

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

"1. Se consideran como organizaciones profesionales agrarias más representativas, tanto en el ámbito insular como provincial, las que obtengan como mínimo un 10% del total de los votos válidos emitidos en dicho ámbito."

ENMIENDA NÚM. 43

ENMIENDA nº 30: de supresión
Artículo 26
Apartado 2

Suprimir el apartado 2 del artículo 26.

ENMIENDA NÚM. 44

ENMIENDA nº 31: de supresión
Artículo 28
Apartado 1

Suprimir el apartado 1 del artículo 28 con sus tres subapartados [a), b) y c)].

ENMIENDA NÚM. 45

ENMIENDA nº 32: de adición
Artículo 28
Nuevo apartado 1

Añadir un nuevo apartado del siguiente tenor:

"1. La adquisición, enajenación, arrendamiento o cesión de bienes patrimoniales por parte de la Cámara Agraria, así como la contratación de obras, suministros o servicios por un periodo superior al ejercicio presupuestario, y la relación de puestos de trabajo, deberán ser ratificados por la consejería competente para alcanzar su eficacia jurídica."

ENMIENDA NÚM. 46

ENMIENDA nº 33: de modificación
Artículo 29
Apartado 2

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

"2. Al finalizar cada ejercicio económico, las Cámaras Agrarias elaborarán y aprobarán:

a) Un inventario en el que se recoja la totalidad de su patrimonio, especificando la situación jurídica del mismo.

b) El Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico siguiente. Para la aprobación del presupuesto se requerirá la mayoría absoluta del Pleno de la Cámara Agraria."

ENMIENDA NÚM. 47

ENMIENDA nº 34: de supresión
Disposición adicional primera
Apartado 2

Suprimir el apartado 2 de la disposición adicional primera.

ENMIENDA NÚM. 48

ENMIENDA nº 35: de modificación
Disposición adicional segunda
Apartado b)

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

"b) En relación con los bienes, derechos y obligaciones que correspondan a las Cámaras Agrarias extinguidas

por aplicación de la presente Ley, el Gobierno de Canarias efectuará las atribuciones patrimoniales y las adscripciones de los mismos a las Cámaras Agrarias insulares y provinciales que correspondan, las cuales garantizarán su aplicación a fines y servicios de interés general agrario."

ENMIENDA NÚM. 49

ENMIENDA nº 36: de supresión
Disposición adicional segunda
Apartado c)

Suprimir el apartado c) de la disposición adicional segunda.

ENMIENDA NÚM. 50

ENMIENDA nº 37: de modificación
Disposición final primera

Sustituir el texto propuesto por el siguiente texto:

"Primera.-

El personal funcionario titular y laboral fijo que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren prestando sus servicios por cuenta y bajo la responsabilidad de las Cámaras Agrarias extinguidas, quedarán adscritos a las nuevas Cámaras Agrarias, quienes se subrogarán en todos sus derechos, sin perjuicio de que puedan optar a ocupar los puestos de trabajo que le puedan corresponder en la consejería competente en materia agraria, o en su caso, en otra del Gobierno de Canarias."

